

¿Existe realmente una tensión entre justicia y paz? Un análisis del concepto de sanción y su relevancia para el postconflicto.

I. Conceptos estructurales: **A) Lenguaje emotivo:** tipo de lenguaje que usa indiscriminadamente palabras expresivas dentro de un mismo argumento, haciendo que las palabras tengan una sugestión adicional. **B) Justicia normativa:** el efectivo ordenamiento de conductas a través de normas positivas y el acto de la autoridad jurídica tendiente a la atribución o restitución de un derecho. **C) Paz:** el orden jurídico palpable por el colectivo social que depende de la implementación de reglas de conductas específicas por parte de un autoridad. **D) Coerción:** Técnica de motivación de conductas que implica la amenaza de consecuencias desfavorables por parte de la autoridad. **E) Coacción:** La materialización de la amenaza coercitiva, puede ser mediante el uso de la fuerza, la imposición de sanciones o el enforcement. **F) Sanción:** Técnica de motivación de conductas.

II. Planteamiento: En el marco del proceso de paz colombiano, el debate se ha visto afectado por un uso incorrecto del lenguaje emotivo, se parte de premisas emotivas que llevan a conclusiones prescriptivas, e.g. porque las FARC son unos terroristas se les debe castigar. La consecuencia de este particular discurso es la aparición de una tensión conceptual entre las nociones justicia y paz, en donde la paz se logra únicamente si se entiende el la justicia como la efectiva imposición de sanciones y por ende se habla del castigo como un elemento necesario de la justicia. Por lo que cabe preguntarse ¿existe realmente una tensión entre justicia y paz?

III. Tesis: La tensión entre justicia y paz es aparente y el único elemento coactivo necesario de la justicia es el enforcement.

IV. Argumentos: En un sentido práctico, la justicia depende de la implementación de normas positivas, a su vez, la paz es el objetivo que cumple la autoridad al ordenar conductas por medio de normas positivas. Así, para alcanzar la paz, no es necesario ni coercionar ni coaccionar, pues el elemento necesario de esta es la autoridad, un concepto que prescinde tanto de la coerción como de la coacción. Ahora bien, dentro de los elementos necesarios de la justicia normativa, no está el factor coercitivo, pues existen otros métodos distinto para motivar conductas, i.e. la esperanza de premios o reconocimientos. Prosiguiendo, el factor coactivo, en gran medida, tampoco es necesario dentro de la justicia, pues el uso de la fuerza no es una fuente generadora de justicia, la justicia es la que justifica un eventual uso de la fuerza. La imposición de sanciones también es contingente, pues existen otras técnicas de motivación de conductas. Por último, se habla del enforcement (las medidas que usa la autoridad para llevar a cabo la adjudicación o restitución de un derecho) como la última dimensión de la coacción, esta, en efecto, sí es un elemento necesario de la justicia, pues es cómo la autoridad, a través de reglas, lleva a cabo su deber jurídico frente a los particulares, e.g. lleva a cabo el cumplimiento de sus sentencias. Y esto, en el marco de la justicia transicional, no es otra cosa que que la reparación de víctimas.

1 Estudiante de Filosofía y Derecho de la Universidad de La Sabana. Miembro del semillero de investigación “Fundamentos Filosóficos del Derecho Constitucional”, adscrito al grupo de investigación Justicia, Ámbito Público y Derechos Humanos. Contacto: pablorigo@unisabana.edu.co